Servicio de Planeamiento

REGISTRO
28 JUN 2016
ENTRADA

N/Refª.: Planeamiento/FSJ - 4.2.2 72012 (Cítese al contestar)
Expte: UE-5 "VILLA ALEGRE" PP PO-5.1 "BARQUERA SUR"
Asunto: Requerimiento subsanación deficiencias
Fecha: 16 de junio de 2016
Destinatario

D. MANUEL MELLADO CORRIENTE, en nombre Junta Compensación UE-5 "Villa Alegre" del PP PO-5.1
Plaza Gonzalo de Ayora, 4b local (oficinas ECOURBE)
CORDOBA

Adjunto remito informe jurídico emitido con fecha 15 de junio de 2016, al objeto de que subsane las observaciones contenidas en el mismo con carácter previo a la aprobación de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación de la **UE-5 "VILLA ALEGRE" DEL PP PO-5.1 "BARQUERA SUR".**

EL SECRETARIO DE LA GMU,
POR DELEGACION DEL TITULAR DE LA O.A. DE LA J.G.L.
POR DECRETO NUMERO 3.380, de 14.4.2016
(firma electrónica)

Fdo.: Ignacio Ruiz Soldado

24 JUN. 2016
8413

Gerencia de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba
Av. Medina Azahara s/n – 14071-CÓRDOBA. – Telf. 957 22 27 50/51/58 – Fax: 957 22 27 79 – planeamiento@gmu.cordoba.es
Código RAEL JA01140214 -- www.gmucordoba.es

Código Seguro de verificación:p2IVdR/0cT+KI18MwSkKDg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Ignacio Ruiz Soldado - (G.m.u.) Secretario Delegado		FECHA	17/06/2016
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	p2IVdR/0cT+KI18MwSkKDg==	PÁGINA	1/1

p2IVdR/0cT+KI18MwSkKDg==

Expediente: 4.2.2 - 7/2012

Fecha: 15 de junio de 2016

DENOMINACIÓN: CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA PP PO-5.1 U.E.-5 "VILLA ALEGRE".

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO A APROBACIÓN DE ESCRITURA CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN.

SITUACIÓN: CORTIJO LA BARQUERA.

PROMOTOR/ES: JUNTA DE COMPENSACIÓN.

INFORME

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el día 6 de julio de 2009, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación de la U.E.-5 del Plan Parcial-P-PO-5.1 "VILLA ALEGRE", acordando también el aplazamiento de la prestación de la garantía del 7% prevista en el artículo 130.2.g de la L.O.U.A., hasta la constitución de la Junta de Compensación, debiendo otorgarse con carácter previo a la remisión del acuerdo de aprobación de la constitución de la Junta de Compensación, formalizada en escritura pública, a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

El acuerdo de aprobación definitiva de la iniciativa del sistema así como de los estatutos y bases de actuación se publicaron en el BOP nº 199, de fecha 23/octubre/2009.

Con fecha 11 de diciembre de 2015, el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptó acuerdo declarando la pertinencia de la propuesta de garantía económica formulada por la Junta de Compensación del Unidad de Ejecución CINCO del Plan Parcial PP-P-PO-5.1 "Villa Alegre" (U.E.-5 del PP-P-PO-5.1), mediante solicitud y documentación presentada con fecha 13 de febrero de 2015 (RE 2712) en cumplimiento del artículo 130.2.A.g) de la L.O.U.A.; y asimismo declarar la suficiencia de dicha garantía, consistente en la cuota de participación que el conjunto de promotores tiene sobre las fincas registrales indicadas en la escritura de constitución de la JC otorgada el 25 de julio de 2009, bajo el nº de protocolo 3472 del notario D. Carlos Alburquerque Llorens.

Dicho acuerdo fue publicado en el B.O.P. Nº 40, de 1 de marzo de 2016.

Con fecha 13 de febrero de 2015 (Registro Nº 2712) se presenta en esta Gerencia Copia Autorizada de la Escritura de Constitución de la Junta de Compensación otorgada el 25 de julio de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía en Córdoba, D. Carlos Alburquerque Llorens, con Número 3.472 de su protocolo, suscrita por propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito de la U.E.-5 del PP PO-5.1 "VILLA ALEGRE" del P.G.O.U. de Córdoba.

Una vez que resulta firme en vía administrativa el acuerdo de declaración de pertinencia y suficiencia de la garantía indicada, procede analizar la escritura de constitución de la Junta de Compensación, apreciándose que **en el acto de otorgamiento de la misma tan sólo comparecen propietarios que representan el 38,87 % del ámbito, y sin que se acredite que se haya cumplimentado el requerimiento efectuado al notario "*para que por Correo Certificado y Con Acuse de Recibo, notifique a los propietarios de suelo ubicados dentro de la Unidad de Ejecución, que figuren con sus respectivos domicilios en la tabla de estructura ocupacional que incorporo a esta matriz, que no se hayan adherido a la Junta constituida por la presente escritura*" para que puedan hacerlo. Tampoco se ha aportado escritura de adhesión posterior a la de constitución.**

Hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquel requerimiento, y se aporten las posteriores escrituras de adhesión a la Junta de Compensación, que supongan, además, en su conjunto, una adhesión que represente a más del 50% de los suelos ubicados dentro de la Unidad de Ejecución, no procederá proponer la aprobación/ratificación de dicha escritura de constitución de la Junta de Compensación de la UE-5 del PP-P-PO 5.1 "Villa Alegre de la Barquera".

PROCEDE dar traslado del presente informe, a los efectos oportunos, a los promotores de la iniciativa.

SERVICIO DE PLANEAMIENTO

Fdo. José-Tomás Valverde Abril
Licenciado en Derecho